



## Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto (N), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIÓN:** TUTELA  
**PROCESO No.:** 2023-00266  
**ACCIONANTE:** SUSANA CAROLINA ROBLES ZAPATA  
**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"–  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**AUTO:** ADMITE TUTELA

### ASUNTO

La señora SUSANA CAROLINA ROBLES ZAPATA, instauró acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, solicitando que se protejan sus derechos fundamentales al acceso y ejercicio de cargos públicos, igualdad, trabajo, mérito, debido proceso, mínimo vital, dignidad humana y confianza legítima, los cuales considera se están vulnerando, debido a que las accionadas no han procedido con su nombramiento y posesión en periodo de prueba, para el cargo en el que concurso denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, GOBERNACIÓN DE NARIÑO, del Sistema General de Carrera Administrativa, situación que en su sentir va en contravía de sus derechos.

De esa manera, en tanto el escrito de tutela, para los efectos del amparo solicitado, reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y toda vez que el trámite de asignación de competencia se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 se resolverá lo pertinente para admitir la tutela impetrada.

No sin antes precisar que se hace necesario vincular al presente tramite tutelar a *las personas que conforman la lista de elegibles* del proceso de selección de ingreso establecido en la convocatoria No. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", adelantado por las entidades accionadas, los cuales se encuentran relacionados en la Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, así como también a terceros interesados en la misma, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, toda vez, que un eventual fallo podría afectar sus intereses.

En consecuencia, este Juzgado

### DISPONE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora **SUSANA CAROLINA ROBLES ZAPATA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite tutelar a las personas que conforman la lista de elegibles del proceso de selección de ingreso establecido en la convocatoria No. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, los cuales se encuentran relacionados en la Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, y a todos los terceros interesados en la misma.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito, a las entidades **accionadas**, a los integrantes de la lista de elegibles, los cuales se encuentran relacionados en la Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, y a todos los terceros interesados, para que, en el improrrogable término de DOS DÍAS, presenten los argumentos y pruebas que quieran hacer



## Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

valer respecto a las manifestaciones hechas por la parte accionante. Se advertirá que, en caso de omisión se tendrán por ciertas las afirmaciones contenidas en la demanda y se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para la notificación de los integrantes de la lista de elegibles de los aspirantes al proceso de selección de ingreso establecido en la convocatoria No. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, conformada mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023 y a todos los terceros interesados en la misma, se **ORDENA** al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, inmediatamente sean notificados, publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de la entidad y envíen dichos documentos al correo electrónico de cada uno de los aspirantes de la mencionada convocatoria No. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", a los correos que hayan sido registrados para efectos de la convocatoria, concediéndoles a los vinculados el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación por correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al respecto si lo consideran necesario.

**CUARTO:** Vencido el término señalado se dará cuenta para resolver lo conducente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Andrea Melissa Andrade Ruiz  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
009  
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7341ae9191031aaf5d85f5db6f33c6c913d1f4cecf5fec5f6b02ce7986a4a16**

Documento generado en 24/11/2023 10:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>